



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 055-2020-IMARPE/PE**

Callao, 10 de julio de 2020

VISTOS:

La Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 036-2020-IMARPE/PE de fecha 13 de mayo de 2020 y el Informe n.º 156-2020-IMARPE/OGAJ de fecha 10 de julio de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de enero de 2020, se publicó en el diario oficial “El Peruano” el Decreto de Urgencia n° 015-2020 - Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo n° 95 – Ley del Instituto del Mar del Perú – Imarpe, para la mejora y el fortalecimiento del rol y la gestión institucional, estableciéndose, una nueva estructura orgánica para la entidad, en la que el/la Presidente/a Ejecutivo/a, preside el Consejo Directivo;

Que, el Decreto de Urgencia, antes indicado establece en su Segunda Disposición Complementaria, referida a la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones y los documentos de gestión del Imarpe, que en un plazo que no exceda de treinta (30) días hábiles, contado desde del día siguiente de la publicación del Decreto de Urgencia n° 015-2020 y en tanto no se aprueben los documentos de gestión, se aplican las disposiciones contenidas en los que se encuentran actualmente vigentes, en lo que resulten aplicables;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 044-2020- PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional y se dispone una cuarentena focalizada hasta el 31 de julio de 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 055-2020-TR, publicada el 9 de marzo de 2020, se aprueba el documento denominado “Guía para la Prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”, la cual tiene como objetivo proporcionar información relevante

Instituto del Mar del Perú

para implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID-19) en los centros de trabajo;

Que, en el marco legal antes señalado se expide el Decreto Supremo n.º 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, a través de la estrategia denominada “Reanudación de Actividades”, la cual consta de 4 fases para su implementación;

Que, la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, a la que se refiere el Decreto Supremo antes señalado, inicia en el mes de mayo del 2020, y contempla actividades relacionadas al Sector Producción, y dispone que los sectores competentes de cada actividad incluida en las fases de la Reanudación de Actividades teniendo en consideración los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones), aprueban mediante Resolución Ministerial y publican en su portal institucional, los Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades;

Que, al respecto, mediante Resolución Ministerial n.º 139-2020-PRODUCE, publicada el 6 de mayo de 2020, el Ministerio de la Producción, aprobó el “Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades en materia de Pesca Industrial (Consumo Humano Indirecto)” el cual es de aplicación complementaria a los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial n.º 239-2020-MINSA;

Que, en consecuencia, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 036-2020-IMARPE/PE de fecha 13 de mayo de 2020 el Imarpe aprobó el Protocolo n° 001-2020-IMARPE-PE – “Registro información biológica pesquera en los puntos de desembarque durante la emergencia sanitaria – COVID 19”, de conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial n.º 055-2020-TR, el Decreto Supremo n.º 080-2020-PCM, la Resolución Ministerial n.º 139-2020-PRODUCE y la Resolución Ministerial n.º 239-2020-MINSA;

Que, sin embargo, mediante Resolución Ministerial n.º 448-2020-MINSA, se aprueba los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” y deroga la Resolución Ministerial n.º 239-2020-MINSA y sus modificatorias, constituyéndose como el único y vigente documento a seguir relativo al Plan para el retorno y reincorporación al trabajo, y la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores;

Que, conforme a lo antes expuesto, se ha actualizado el Protocolo n° 001-2020-IMARPE-PE - “Registro información biológica pesquera en los puntos de desembarque

Instituto del Mar del Perú

durante la emergencia sanitaria – COVID 19” el cual ha sido adecuado a las disposiciones antes señaladas;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, refiere mediante Informe n.º 156-2020-IMARPE/OGAJ de fecha 10 de julio de 2020, que resulta jurídicamente viable aprobar la actualización del Protocolo n° 001-2020-IMARPE-PE – “Registro información biológica pesquera en los puntos de desembarque durante la emergencia sanitaria – COVID 19”, toda vez que guardan relación con lo establecido en la Resolución Ministerial n.º 055-2020-TR, el Decreto Supremo n.º 080-2020-PCM, la Resolución Ministerial n.º 139-2020-PRODUCE y la Resolución Ministerial n.º 448-2020-MINSA;

Que, en ese sentido, resulta necesario que aprobar la actualización del “Protocolo Registro información biológica pesquera en los puntos de desembarque durante la emergencia sanitaria – COVID 19” aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 036-2020-IMARPE/PE de fecha 13 de mayo de 2020;

Que, en el contexto antes mencionado, resulta necesario asegurar la continuidad de las actividades propias de la entidad y para ello disponer la actualización del protocolo antes señalado, correspondiéndole a la Presidencia Ejecutiva expedir la presente Resolución;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la actualización del Protocolo n.º 001-2020-IMARPE/PE “Registro de información biológica pesquera en los puntos de desembarque durante la emergencia sanitaria – COVID 19”, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 036-2020-IMARPE/PE de fecha 13 de mayo de 2020, el que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 2. Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese